

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia IJ-0106-20 bp, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, firmado por la Directora Interina de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, que consta de 29 folios útiles, por medio del cual informa que:

“(…) hago de su conocimiento que, de la lista de 100 profesionales mencionados, los 60 detallados a continuación **no** tienen procedimientos activos ni fenecidos tramitados ante la dirección mencionada, en el periodo establecido

No omito manifestar que, aunque en el listado remitido a esta Dirección, se enumeran 100 profesionales, en realidad se trata de 99, en razón que en los números 62 y 79, se repite a la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana.

Por otra parte, 39 de los profesionales incorporados en el listado proporcionado han sido investigados en su momento por la Dirección de Investigación Judicial. A continuación se enumerarán los procesos en trámite y fenecidos con los que cuenta cada uno de los 39 abogados dentro de la dirección, en el período requerido y, posteriormente, se detallarán los motivos de cada uno de ellos.” (sic).

2) Memorándum sin número de referencia, de fecha ocho de marzo del presente año, suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte, junto con dieciocho folios útiles, a través del cual comunica que:

“...remito para los efectos correspondientes la información solicitada” (sic).

3) Memorándum con referencia 76-2021-SP, de fecha nueve de marzo del presente año, remitido por el Subjefe de la Sección de Probidad, junto a cinco folios útiles, mediante el cual informa que:

“... Adjunto remito en cinco folios la información requerida” (sic).

4) Memorándum con referencia SIP-14-UAIP-2021, de fecha nueve de marzo del presente año, remitido por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, junto a dos folios útiles, mediante el cual informa que:

“...adjunto la información tal como ha sido solicitada, la cual fue verificada en Sistema de Investigación Profesional (SIPRO) que para tal efecto lleva esta Sección.” (sic).

Considerando:

I. 1. El 12/02/2021, los ciudadanos peticionarios XXXX, XXXXX y XXXXX presentaron solicitud de información que fue clasificada con número de referencia 102-2021, en la cual se requirió vía electrónica:

“a. Copia simple de la solicitud realizada por la Federación de Abogados de El Salvador (FEDAES) que tuviera como objeto solicitar apoyo logístico, técnico o de cualquier otra naturaleza para la realización de la elección de ternas para magistrados de CSJ que realizara FEDAES en fecha 21 de febrero de 2021. b. Detalle del tipo de apoyo técnico, logístico, en especie o de cualquier otro tipo que ha proporcionado o proporcionará la CSJ a la FEDAES para la realización del evento electoral de ternas para magistrados de CSJ 2021. La anterior información se requiere desagregada de la siguiente manera: a) Tipo de apoyo a proporcionar, b) Unidad o unidades de la CSJ encargadas de coordinar dicho apoyo y c) El costo económico que dicha erogación representa para la institución. c. Detalle sobre la cantidad de declaraciones juradas de patrimonio de inicio o cese de funciones, que se encuentren pendientes de presentar ante la sección de probidad en contra de las personas detalladas en el listado que se presenta a continuación. La anterior información se requiere segregada, según por nombre, tipo de cargo que ejerció la persona, período, fecha que debió presentar la declaración jurada de patrimonio, d. Detalle sobre la cantidad de procedimientos abiertos en la Sección de Investigación judicial o profesional de la CSJ en contra de las personas detalladas en el listado que se presenta a continuación. La información se requiere desagregada, por nombre, fecha en que se abrió el procedimiento, causal y estado del mismo.

La información sobre los literales C y D, se requiere sobre las siguientes personas:

- 1 Elsy Dueñas Lovos
- 2 Alex David Marroquín Martínez
- 3 Gloria Noemy Ortíz Ortíz
- 4 Ramón Iván García
- 5 Ricardo Torres Arieta
- 6 Eduardo Álvaro García Paredes
- 7 María Digna Jaimes Pérez de Ticas
- 8 Glenda Alicia Vaquerano Cruz
- 9 Dinora del Carmen Andrade de Lazo
- 10 Guillermo Lara Domínguez
- 11 Mario Roberto Martínez Guirola
- 12 José Cristóbal Reyes Sánchez
- 13 Elmer Leonel López Bermúdez
- 14 Higinio Osmín Marroquín Merino
- 15 Miguel Ángel Barrientos Rosales
- 16 Fernando Pineda Pastor
- 17 Edgardo Enrique Merino Renderos
- 18 José Antonio Palma Trejo
- 19 José Miguel Lemus Escalante
- 20 Carlos Ernesto Calderón Alfaro
- 21 Karla Ivetthe Peña Martell
- 22 Wilson Edgardo Sagastume Galán
- 23 Maritza Venancia Zapata Cañas
- 24 Evelyn del Carmen Muñoz Rivas
- 25 José Fernando Marroquín Galo
- 26 Doris Luz Rivas Galindo
- 27 Salvador de Jesús Tobar Ruiz
- 28 Samuel Aliven Lizama
- 29 Delfino Parrilla Rodríguez

30 Edelmira Violeta Flores Orellana
31 Ingrid Lisseth Berrios Castillo
32 Reina Maribel Sigaran de Lemus
33 José Néstor Mauricio Castaneda Soto
34 Héctor Ramón César Abel Chavarría Flores
35 Vilma Consuelo Vides Guardado
36 Oscar Daniel Arana Arévalo
37 María Luz Regalado Orellana
38 Alejandro Antonio Quinteros Espinoza
39 Juan Joel Hernández Rivera
40 Marta Lidia Peraza Guerra
41 Iván Randolf García Portillo
42 Gerardo Navas Rivera
43 José Antonio Martínez
44 Agustina Yanira Herrera Rodríguez
45 Mario Alejandro Hernández Robles
46 Jaime Ramírez Ortega
47 José Rodolfo Meléndez González
48 María Lilliam Navarrete de Peraza
49 David Omar Molina Zepeda
50 René Abelardo Molina Osorio
51 Douglas Anselmo Castellanos Miranda
52 Marcos Gregorio Sánchez Trejo
53 Carlos Rafael Pineda Melara
54 Roberto Edmundo Alejandro Jiménez Molina
55 Saúl Ernesto Morales
56 Juan José Zaldaña Linares
57 Gendrix Luis Flores Ramírez
58 Carmen Elena Rivas Landaverde
59 Oscar Antonio Sánchez Bernal
60 Oscar Gonzalo Marengo Rodríguez
61 Enrique Alberto Portillo Peña
62 María de los Ángeles Chatara de Orellana
63 Martha Alicia Ochoa Aragón
64 Judith del Carmen Samayoa Orellana
65 Lidia del Carmen López Campos
66 Laura Lissette Chacón Salazar
67 Mauricio Armando Acosta López
68 Walter Elenilson Coto Monterroza
69 Carlos Humberto López García
70 Nelson Palacios Hernández
71 Oscar Ernesto Andrade Montoya
72 Patricia Lissette Bardales Osegueda
73 Oscar Humberto Luna
74 Manuel de Jesús Torres Gavidia
75 Amelia Carolina Velásquez Rivas
76 Jennyffer Giovanna Vega Hércules
77 Martín Alexander Martínez Osorio
78 Eslí Noe Carrillo
79 María de los Ángeles Chatara de Orellana
80 José Danio Escobar Miranda

- 81 Ivonne Lissette Flores González
- 82 Ramon Narciso Granados Zelaya
- 83 José Efraín Gutiérrez Martínez
- 84 Bacilia del Carmen Portillo
- 85 Augusto Antonio Romero Barrios
- 86 Héctor Arnoldo Bolaños Mejía
- 87 Raymundo Alirio Carballo Mejía
- 88 José Manuel Chávez López
- 89 José Ernesto Clímaco Valiente
- 90 Oscar Antonio Canales Cisco
- 91 Henry Alexander Mejía
- 92 Sandra Luz Chicas de Fuentes
- 93 Nidia Oneyda Cáceres de Jiménez
- 94 Marlon Harold Cornejo Avalos
- 95 Miguel Ángel Flores Durel
- 96 Jorge Alfonso Quinteros Hernández
- 97 Jaime Mauricio Campos Pérez
- 98 Francisco Diaz Rodríguez
- 99 Ricardo Ernesto Tablas Olivares
- 100 Álvaro Ernesto Arana Portillo

No omito manifestar, que todos los antes mencionados, se han inscrito como candidatos a ternas para la elección de Magistrados de CSJ 2021, por ende, al escrutinio público que implica dicho proceso. Por otro lado, la información requerida corresponde al posible ejercicio de funciones públicas o actividades reguladas por el Estado (abogacía), que son de interés público y general. Asimismo, los aspectos que se han solicitado desagregados son información de registro genérico, que al ser proporcionada no produciría entorpecimiento en la tramitación de los mismos.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/102/RPrev/260/2021(6), de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, se previno a los peticionarios para que (1) consignaran sus firmas autógrafas en la solicitud de mérito; (2) remitieran de modo completo y en formato digital, las copias de sus Documentos Únicos de Identidad; (3) aclararan, sobre lo consignado en la letra “c” del listado proporcionado, es decir, cuáles candidatos, según su conocimiento, tienen la obligación de presentar la declaración jurada de patrimonio de inicio o de cese de funciones respecto de su cargo y, de tener conocimiento, a cuáles se les alude su incumplimiento; y, (4) establecer el período respecto del cual requieren la información solicitada con los requerimientos “c” y “d”.

3. Es así como, por medio del correo electrónico en fecha dieciocho de febrero del corriente año, los usuarios respondieron lo siguiente:

“Nosotros, XXXXX, XXXXX y XXXXX, de generales conocidas en el proceso de acceso a la información Ref. 102-2021, y notificada la resolución de prevención de a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno, a efecto de subsanar los siguientes puntos que en lo medular señalan: a) La inserción de una imagen dentro de un documento no hace plena fe de la identidad y consentimiento de los particulares para someterse a este procedimiento de acceso a la información pública; por lo que, no es posible tener por

acreditado el requisito expresado en el artículo 74 de la LPA; b) Solo se ha remitido la parte frontal del DUI por parte de los peticionarios; sin embargo, dicha documentación deberá ser remitida de modo completa y en formato digital a la brevedad posible; c) Referente a la petición letra “c”, aclarar del listado proporcionado, cuales candidatos, según su conocimiento, tienen la obligación de presentar la declaración jurada de patrimonio de inicio o de cese de funciones respecto de su cargo y de tener conocimiento, a cuales se les alude su incumplimiento; d) Es necesario que se establezca el periodo respecto del cual requieren la información de los requerimientos “c” y “d”.

Por lo cual EXPONEMOS:

En lo referente a la observación antes mencionada y señalada en el literal “a)” no se consignaron las firmas autógrafas en la solicitud, se aclara que el formulario de solicitud localizado en Portal de Transparencia de la CSJ, en el apartado firmas manifiesta “Puede elegir entre adjuntar su firma” hace la aclaración que “Puede adjuntar una imagen pequeña con su firma, procure que la imagen solamente contenga su firma”, lo cual así se realizó. Al efecto de dar cumplimiento a dicha prevención se anexa en la solicitud original realizada, debidamente firmada, siendo procedente solicitarle a su digna autoridad que se tenga por rectificada nuestra solicitud de información.

En cuanto a la observación identificada en el literal “b)” en nuestra solicitud de información solo anexamos la parte frontal de los Documentos Únicos de Identidad, al respecto para su cumplimiento adjuntamos los DUI, de modo completo es decir de ambos lados.

Respecto a la observación del requerimiento en la letra “c”, es procedente manifestar que la institución que lleva el control y recepción de las declaraciones de patrimonio de los funcionarios y empleados públicos es la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por lo cual no es posible para nosotros como ciudadanos detallar si los mismo han fungido como servidores públicos en los cargos mencionados en Artículo 3 de LEIFEP. Por otro lado es difícil de creer que el ente obligado que registra dichas declaraciones no cuente con una herramienta informática de búsqueda para facilitar la existencia de los funcionarios o servidores públicos, obligados a presentar declaración patrimonial.

Con relación a la prevención del ítem del literal “d”, referente a las declaraciones patrimoniales del inicio o cese de funciones, y cual sería el periodo a solicitar, aclaramos que el período requerido de esta información comprende del 01/2017-01/2021.

Por todo lo anterior, respetuosamente PIDO:

1. Se nos admita el presente escrito.
2. Se tenga por subsana las prevenciones en los términos acá expuestos, y se tenga por rectificada la solicitud de información.
3. Se continúen los trámites legales correspondientes.” (sic).

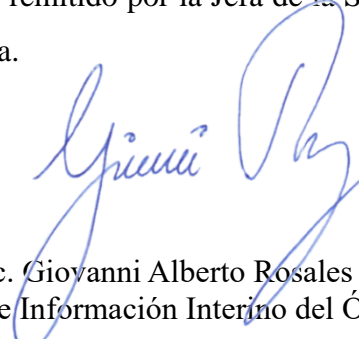
4. Por resolución con referencia UAIP/124/RAdm/291/2021(6), del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/102/218/2021(6); a la Directora de Investigación Judicial de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/102/219/2021(6); a la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/102/220/2021(6); y, al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/102/221/2021(6); todos de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno y recibidos el mismo día en dichas dependencias.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Gerente General de Administración y Finanzas, la Directora de Investigación Judicial, la Jefa de Investigación Profesional y el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a los ciudadanos XXXXX, XXXXXX y XXXXX: *a)* memorándum con referencia IJ-0106-20 bp, de veintinueve folios útiles, enviado por la Directora Interina de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia; *b)* memorándum sin referencia de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, junto con dieciocho folios útiles, remitido por el Gerente General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia; *c)* memorándum con referencia 76-2021-SP, junto a cinco folios útiles, remitido por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia; y, *d)* memorándum con referencia SIP-14-UAIP-2021, junto a dos folios útiles, remitido por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.